



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

AL DEL
que rena

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 2218		Fecha: 27 de Diciembre de 2013	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	FUNDESUR-FUNDACION-PARA-EL-DESARROLLO
NIT o CC:	60528963
Predio Numero:	010106630005000
Dirección Del Inmueble:	K 12 56D 19 C 57 12 05 Lo 1 Tipo D
Dirección De Cobro:	K 12 56D 19 C 57 12 05 Lo 1 Tipo D

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que FUNDESUR-FUNDACION-PARA-EL-DESARROLLO, quien (es) se identifica(n) con la cedula de ciudadanía y/o NIT, 60528963, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106630005000, ubicado en la K 12 56D 19 C 57 12 05 Lo 1 Tipo D, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

[Faint text and signatures in the lower section of the document, including a signature that appears to read 'AL DEL...']



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2218 del 27 de Diciembre 2013

AÑO	TAR	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO. S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1991	8.00	105.000	840	4.461	0	183	0	0	0	0	5.265
1992	8.00	138.000	1.104	5.836	0	221	0	0	0	0	6.961
1993	4.00	300.000	1.200	5.816	0	0	0	0	0	0	7.016
1994	4.00	363.000	1.452	6.738	0	0	0	0	0	0	8.190
1995	4.00	428.000	1.712	7.581	0	0	0	0	0	0	9.303
1996	4.00	501.000	2.004	8.473	0	0	0	0	0	0	10.477
1997	10.00	581.000	5.910	23.768	0	0	0	0	0	0	29.678
1998	11.80	686.000	7.346	28.401	0	0	0	0	0	0	35.847
1999	11.00	789.000	8.679	30.875	0	0	130	0	1.736	0	41.420
2000	11.00	789.000	8.679	29.084	0	0	260	0	1.736	0	30.739
2001	11.00	800.000	9.533	29.979	0	0	286	0	1.907	0	41.705
2002	11.00	828.000	10.300	30.267	0	0	309	0	2.060	0	42.936
2003	11.00	857.000	11.100	30.327	0	0	333	0	2.220	0	43.986
2004	11.00	895.000	12.000	30.311	0	0	350	0	2.400	0	45.071
2005	12.00	940.000	23.000	60.369	0	0	500	0	5.000	0	91.069
2006	12.00	982.000	27.000	57.059	0	0	540	0	5.400	0	89.999
2007	12.00	1.021.000	29.000	54.183	0	0	580	0	5.800	0	89.563
2008	12.00	1.062.000	31.000	48.153	0	0	620	0	6.200	0	85.973
2009	12.00	1.115.000	33.000	40.353	0	0	680	0	6.600	0	81.213
2010	12.00	1.148.000	34.000	33.602	0	0	680	0	6.800	0	75.082
2011	12.00	1.182.000	36.000	27.146	0	0	720	0	7.200	0	71.066
2012	12.00	1.217.000	38.000	17.509	0	0	760	0	0	0	56.269
2013	7.00	4.890.000	33.600	2.418	0	0	672	0	0	0	36.690
TOTALES			368.639	643.918	0	689	7.418	0	45.059	0	1.064.836

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.